

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

**MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.
MAYO 2025**



H. AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN

D.M DE DERECHOS HUMANOS



TEOLOYUCAN
Transformación con **visión**

Manual de organización

Edición

Emisión

Autorización

Pág.

de

01

23/05/2025

1

20

Contenido

	Pág.
I. INTRODUCCIÓN.....	2
II. OBJETIVO GENERAL.....	3
III. ANTECEDENTES.....	4
IV. MARCO JURÍDICO.....	6
V. ATRIBUCIONES.....	7
VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	12
VII. ORGANIGRAMA.....	13
VIII. OBJETIVOS Y FUNCIONES.....	14
IX. GLOSARIO.....	15
X. ANEXO.....	17
XI. VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN.....	19

	H. AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN					
	D.M DE DERECHOS HUMANOS					
	Manual de organización	Edición	Emisión	Autorización	Pág.	
	01	23/05/2025		2	20	

I. INTRODUCCIÓN

Los Derechos Humanos son derechos inherentes a cada individuo, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son regidos por los principios de Interdependencia, Indivisibilidad, Universalidad y Progresividad, los cuales a partir de la Reforma de junio del 2011, se incorpora la obligación de promover, proteger, respetar y garantizar los Derechos Humanos como deber de los servidores públicos; lo que significa que; a diferencia de antaño, donde las autoridades tenían la única encomienda de no transgredir las garantías individuales, hoy en día la autoridad cualquiera que sea además de no transgredir los Derechos Humanos tiene la obligación de promover e incluso garantizar los Derechos Humanos de todo individuo lo que se traduce en la obligación de hacer; y que debe tener toda autoridad en materia de Derechos Humanos, es por ello que es de suma importancia tomar en serio a aquellos Organismos que están para vigilar y coadyuvar a que se respete, promocióne, proteja y garanticen los Derechos Humanos de cada individuo sin distinción de ninguna índole.

En ese entendido, la Defensoría Municipal de Derechos Humanos es un organismo autónomo, creado para velar por los Derechos Humanos de los habitantes del Municipio de Teoloyucan y de aquéllos que por su territorio transiten; es así que con estricto apego y cumplimiento al marco jurídico y normativo vigente a Nivel Estatal, Nacional e Internacional se ejecuta con profesionalismo y vocación de servicio por parte de los que laboran en la Defensoría Municipal pues; siendo esta última el primer acercamiento de Defensa de los Derechos Humanos que tienen los habitantes y quienes transitan por el Municipio, por lo que esta Defensoría de Habitantes tiene un gran compromiso con los habitantes, para orientarlos, asesorarlos, y difundir los Derechos Humanos de los que todos deben gozar sin distinción alguna.

El presente manual de Organización documenta las acciones que se implementan en esta Defensoría de Habitantes para lograr los objetivos planteados, de igual manera el presente documento contribuye en la clarificación, planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de las funciones y atribuciones de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, siempre con estricto apego a la normatividad establecida para tal efecto.

II. OBJETIVO GENERAL

	H. AYUNTAMIENTO DE TELOYUCAN					
	D.M DE DERECHOS HUMANOS					
	Manual de organización	Edición	Emisión	Autorización	Pág.	
	01	23/05/2025		3	20	

La Defensoría Municipal otorga con sensibilidad, la promoción y protección de los Derechos Humanos de los Habitantes del Municipio y de aquéllos que transitan por su territorio, con las debidas facultades y atribuciones que el marco jurídico aplicable confiere, siempre con profesionalismo y vocación de servicio siendo estos, la base para la aplicación de lo que se ajusta al marco normativo, teniendo el objetivo firme de seguir las bases ya cimentadas y progresar en la culturalización de los Derechos Humanos, llegando a abarcar cada rincón del Municipio, haciendo de los Derechos Humanos una forma de vida. Así mismo instruir y sensibilizar a todas las autoridades y/o servidores Públicos en materia de Derechos Humanos para que en ese tenor respeten, promuevan, protejan y garanticen los Derechos Humanos de las personas en todas y cada una de sus áreas, logrando de esa manera que la sociedad conozca sus Derechos Humanos y con la autoridad conjuntamente coadyuve a la Culturalización de los Derechos Humanos.

III. ANTECEDENTES.



H. AYUNTAMIENTO DE TELOYUCAN

D.M DE DERECHOS HUMANOS



TELOYUCAN
Transformación con **visión**

Manual de organización

Edición

Emisión

Autorización

Pág.

de

01

23/05/2025

4

20

Los Derechos Humanos tienen su base en la dignidad del ser humano, nacen con el hombre. Con el también aparece una actitud ética frente a la vida. En esta primera etapa de la historia del ser humano y hasta el siglo XVII se formulan los principios de convivencia, de justicia y la idea a la dignidad humana.

Sin embargo, el concepto derechos humanos es relativamente joven en 1948, con la Declaración Universal de Derechos Humanos, se llegó a un consenso mundial acerca del término. Esto no significa de los derechos humanos como tales hayan surgido entonces; recordemos, son inherentes al hombre mismo. Lo que sí es reciente son los instrumentos que garantizan su vigencia y respeto; por ejemplo, las declaraciones y convenciones o su inclusión en las constituciones de las naciones.

En México, al inicio de la época colonial, Fray Bartolomé de las Casas plateo ante la corona española el problema de la condición jurídica de los indígenas. El sacerdote hizo evidente la necesidad de reconocer a los habitantes de los nuevos territorios como personas y, por tanto, capaces de gozar de todas las libertades individuales que se reconocían a los Ciudadanos españoles.

Los Frailes Antonio de Montesinos y Torbio de Benavente se unieron a Bartolomé de las casas. El primer resultado de estos esfuerzos fue la creación de las juntas consultivas para las indias encargadas de resolver los problemas de esta naturaleza en los territorios recién descubiertos.

Ya en la época independiente, México elaboro diversos documentos que declaraban y reconocían los derechos humanos, entre estos se encuentran:

1.-El Bando de Miguel Hidalgo y Costilla del 6 de diciembre de 1810, mediante el cual declaro la libertad hombre, prohibió la esclavitud y suprimió el pago de tributos a cargo de los indios.

2.-La Constitución de la Nación, de José María Morelos y Pavón, promulgada el 14 de septiembre de 1815, proclamaban el principio de igualdad al prohibir la esclavitud, consagrar el derecho de propiedad y erradicar la práctica de la tortura.

3.-L a Constitución de Apatzingán de 1814 consideraba la igualdad, la libertad, la seguridad jurídica y la propiedad privada.

4.-El Acta Constitutiva de la Federación Mexicana de 1824 se refería a la administración de la justicia y establecía las garantías de igualdad y de no retroactividad de la Ley.

5.- Las leyes Constitucionales de 1836, que reconocían de una manera detallada las garantías de seguridad jurídica, además de los derechos de propiedad y libertad de expresión en materia de ideas políticas.

	H. AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN					
	D.M DE DERECHOS HUMANOS					
	Manual de organización	Edición	Emisión	Autorización	Pág.	
	01	23/05/2025		5	20	

6.-El Acta de Reformas de 1847, que consagro las garantías de libertad, seguridad, propiedad e igualdad para todos los habitantes de la república, y consigné la institución del juicio de amparo a través del voto Mariano Otero.

7.-En 1847 aparece el primer antecedente de ombudsman mexicano. A instancias de Ponciano Arriaga, el Congreso de San Luis Potosí creo la Procuraduría de los pobres, una institución que buscaba contrarrestar las condiciones de desamparo de los pobres ante las instituciones y sus representantes.

8.- La Constitución de 1857 no sólo reconoció los derechos humanos, sino que consagró su protección en sus primeros 29 artículos. Posteriormente, en 1917, la nueva Carta Magna plasmo los mismos derechos fundamentales que consideró la de 1857, pero además garantizo los derechos sociales; es la primera Ley superior del mundo en alcanzar ese nivel de salvaguardar.

En épocas recientes se crearon La Dirección para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, en enero de 1979; la Procuraduría de vecinos de Colima, en 1983; La Defensoría de los Derechos Universitarios de la UNAM, en 1983; la Procuraduría para la Defensa del indígena en Oaxaca, en 1986; y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, en 1989.

Todas ellas surgieron con un propósito común salvaguardar y garantizar el respeto de los Derechos Humanos de los ciudadanos, en aras de una sociedad más justa e igualitaria, así como la reforma vigente en el año 2011 la cual modificó la forma de proteger los Derechos Humanos de todas las personas en los Artículos que la Reforma modificó fueron el 1º, 3º, 11, 15, 18, 29, 33, 89, 97, 102 apartado B y 105.

IV. MARCO JURÍDICO.

	H. AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN					
	D.M DE DERECHOS HUMANOS					
	Manual de organización	Edición	Emisión	Autorización	Pág.	
	01	23/05/2025		6	20	

La Defensoría Municipal de Derechos Humanos Teoloyucan sustenta su actuación en el siguiente marco jurídico.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México:
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México:
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos el Estado de México:
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado México:
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México:
- Bando Municipal de Teoloyucan ; y
- Las demás disposiciones jurídicas aplicables

V. ATRIBUCIONES

Fundamentado y a la luz del artículo 147 K, L, M, N y O de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México que a la letra dice:

	H. AYUNTAMIENTO DE TELOYUCAN					
	D.M DE DERECHOS HUMANOS					
	Manual de organización	Edición	Emisión	Autorización	Pág.	
	01	23/05/2025		7	20	

Artículo 147 K.- Son atribuciones del Defensor Municipal de Derechos Humanos:

I. Recibir las quejas de la población de su municipalidad y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por conducto de sus visitadurías, en términos de la normatividad aplicable;

II. Informar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, acerca de presumibles violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público que residan en el municipio de su adscripción;

III. Observar que la autoridad municipal rinda de manera oportuna y veraz los informes que solicite la Comisión de Derechos Humanos;

IV. Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México sean cumplidas en sus términos, una vez aceptadas por la autoridad dentro de su municipio;

V. Elaborar acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados violatorios de derechos humanos que ocurran dentro de su adscripción, teniendo fe pública solo para ese efecto, debiendo remitirla a la Visitaduría correspondiente dentro de las 24 horas siguientes;

VI. Practicar conjuntamente con el Visitador respectivo las conciliaciones y mediaciones que se deriven de las quejas de las que tenga conocimiento, conforme lo establecen la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y su reglamento;

VII. Coadyuvar con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en el seguimiento de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de autoridades o servidores públicos que residan o ejerzan funciones dentro del municipio;

VIII. Proponer medidas administrativas a los servidores públicos para que durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los derechos humanos;

IX. Desarrollar programas y acciones tendentes a promover los derechos humanos;

X. Fomentar y difundir la práctica de los derechos humanos con la participación de organismos no gubernamentales del municipio;

XI. Participar en las acciones y programas de los organismos no gubernamentales de derechos humanos de su municipio, así como supervisar las actividades y evento que éstos realicen;

	H. AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN					
	D.M DE DERECHOS HUMANOS					
	Manual de organización	Edición	Emisión	Autorización	Pág.	
	01	23/05/2025		8	20	

XII. Asesorar y orientar a los habitantes de su municipio, en especial a los menores, mujeres, adultos mayores, personas en discapacidad, indígenas y detenidos o arrestados, a fin de que les sean respetados sus derechos humanos;

XIII. Participar, promover y fomentar los cursos de capacitación que imparta la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

XIV. Coordinar acciones con autoridades de salud, de seguridad pública estatal y otras que correspondan, para supervisar que en los centros de atención de adicciones de su municipio no se vulneren los derechos humanos de las personas que se encuentran internadas en los mismos;

XV. Supervisar las comandancias y cárceles municipales, a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los derechos humanos de las personas privadas de su libertad;

XVI. Realizar investigaciones y diagnósticos en materia económica, social, cultural y ambiental, relacionados con la observancia y vigencia de los derechos humanos, para el planteamiento de políticas públicas y programas que se traduzcan en acciones que en la esfera de su competencia aplique el municipio, informando de ello a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

XVII. Proponer a la autoridad municipal y comprometer que privilegie la adopción de medidas para el ejercicio de los derechos siguientes: de protección y asistencia a la familia, a la alimentación, a la vivienda, a la salud, a la educación, a la cultura y a un medio ambiente sano, a partir de un mínimo universal existente que registre avances y nunca retrocesos;

XVIII. Promover los derechos de la niñez, de los adolescentes, de la mujer, de los adultos mayores, de las personas en discapacidad, de los indígenas y en sí, de todos los grupos vulnerables;

y XIX. Las demás que les confiera esta Ley, otras disposiciones y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Artículo 147 L.- El Defensor Municipal de Derechos Humanos deberá coordinar sus acciones con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a través del Visitador General de la región a la que corresponda el municipio.

Artículo 147 M.- El Defensor Municipal de Derechos Humanos ejercerá el presupuesto que le asigne el ayuntamiento, con sujeción a políticas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

	H. AYUNTAMIENTO DE TELOYUCAN					
	D.M DE DERECHOS HUMANOS					
	Manual de organización	Edición	Emisión	Autorización	Pág.	
	01	23/05/2025		9	20	

Para tal efecto, el ayuntamiento anualmente deberá incluir en su presupuesto de egresos, las partidas correspondientes a la operatividad de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

Artículo 147 N.- El Defensor Municipal de Derechos Humanos presentará por escrito al ayuntamiento, un informe anual sobre las actividades que haya realizado en el periodo inmediato anterior, del que turnará copia a la Comisión de Derechos Humanos de la entidad.

Artículo 147 O.- Corresponderá a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México expedir las disposiciones que reglamenten la organización y funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos.

Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México

TITULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LAS DEFENSORIAS MUNICIPALES

CAPITULO I

De la naturaleza y objeto de las Defensorías Municipales.

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México.

Artículo 2. Las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México son órganos creados por los ayuntamientos de la entidad con autonomía en sus decisiones y en el ejercicio presupuestal, que en el cumplimiento de sus atribuciones deben coordinarse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; y tienen por objeto la promoción, divulgación, estudio y defensa de los derechos humanos en el municipio que les corresponda, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

Artículo 3. La Secretaría General y las Visitadurías Generales de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, coordinarán y supervisarán, en el ámbito de su competencia, a las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México a efecto de que cumplan con los programas y acciones del Organismo.

TÍTULO SEGUNDO

	H. AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN					
	D.M DE DERECHOS HUMANOS					
	Manual de organización	Edición	Emisión	Autorización	Pág.	
	01	23/05/2025		10	20	

DE LA ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES

Capítulo I

De la organización

Artículo 8. Las Defensorías Municipales están integradas por el Defensor Municipal de Derechos Humanos, designado en términos de la Ley Orgánica y de la Ley de la Comisión, así como con el personal profesional, técnico, administrativo y los servidores públicos autorizados por el ayuntamiento, necesarios para el cumplimiento de su encargo.

Capítulo II

Artículo 9. Los Defensores Municipales, además de las establecidas en el artículo 147 K de la ley Orgánica, tienen las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar y entregar propuestas al ayuntamiento para que éste las considere en el presupuesto de egresos que apruebe de conformidad con las disposiciones aplicables;
- II. Presentar a la Comisión, a través de la Secretaría General el informe anual sobre las actividades desarrolladas durante el periodo inmediato anterior;
- III. Fomentar la participación ciudadana en actividades encaminadas a promover el respeto de los derechos humanos en el ámbito municipal;
- IV. Proponer acciones que impulsen el cumplimiento dentro del municipio, de los instrumentos internacionales signados y ratificados por México, en materia de derechos humanos;
- V. Proponer el nombramiento y remoción de su personal, en términos de la normatividad aplicable;
- VI. Distribuir, delegar y coordinar las funciones del personal a su cargo;
- VII. Promover el respeto a los derechos humanos por parte de las y los servidores públicos municipales;
- VIII. Rendir los informes y estadísticas en los términos y con la periodicidad que determine la Comisión, que permitan evaluar el avance y cumplimiento de sus planes y programas de trabajo;
- IX. Capacitar a las y los servidores públicos y población del municipio correspondiente, así como llevar a cabo la promoción, en materia de derechos humanos, de conformidad con los programas de la Secretaría General;



H. AYUNTAMIENTO DE TELOYUCAN

D.M DE DERECHOS HUMANOS



TELOYUCAN
Transformación con **visión**

Manual de organización

Edición	Emisión	Autorización	Pág.	de
01	23/05/2025		11	20

X. Difundir, previa aprobación de la Comisión, los servicios que ofrecen tanto la Comisión como las Defensorías Municipales;

XI. Consultar y recibir las propuestas de la ciudadanía para integrarlas en su plan de trabajo, debiendo fundar y motivar las que no se incorporen por resultar improcedentes;

XII. Realizar las diligencias, que por escrito les solicite la Visitaduría General que corresponda, relacionadas con la tramitación de los procedimientos de queja e investigaciones de oficio sustanciados en la Comisión; y

XIII. Las demás que les confieren otras disposiciones y aquellas que les encomiende la Secretaría General y la Visitaduría General respectiva.

Artículo 10.- Las Defensorías Municipales deben establecer los medios necesarios para garantizar que las personas participen y contribuyan, de manera efectiva, en la promoción y respeto de los derechos fundamentales.

TÍTULO TERCERO

DE LA COORDINACIÓN DE LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES CON LA COMISIÓN

Capítulo I

De la coordinación con la Secretaría General

Artículo 11.- Las Defensorías Municipales harán del conocimiento de la Secretaría General durante el mes de diciembre, previo al ejercicio a programar, su Plan Anual de Trabajo, considerando un año calendario. La falta de cumplimiento a esta disposición, será causa de responsabilidad administrativa.

Artículo 12.- Para garantizar el control de las actividades desarrolladas por las Defensorías Municipales, éstas recabarán los datos que se precisan en los formatos elaborados y proporcionados por la Comisión.

Artículo 13.- Las Defensorías Municipales deben establecer enlace y vinculación permanente con la Secretaría General en el desarrollo de programas y acciones encaminadas a promover los derechos humanos; así como para contar con información actualizada sobre las nuevas disposiciones que en la materia se emitan.

Artículo 14.- Las Defensorías Municipales, en coordinación con la Secretaría General, deben realizar cursos, talleres, seminarios, conferencias y demás actividades encaminadas a la difusión de los derechos humanos, en los sectores del municipio que corresponda.

	H. AYUNTAMIENTO DE TELOYUCAN					
	D.M DE DERECHOS HUMANOS					
	Manual de organización	Edición	Emisión	Autorización	Pág.	
	01	23/05/2025		12	20	

Artículo 15.- Las Defensorías Municipales deben acudir oportunamente a las reuniones, eventos, cursos, talleres y capacitaciones que convoque la Comisión.

Artículo 16.- Las Defensorías Municipales deben presentar a través del SIDEMUN, los informes trimestrales relacionados con la ejecución de su Plan Anual de Trabajo, dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del trimestre que corresponda.

VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA

Capítulo III

De la coordinación con las Visitadurías Generales

Artículo 21.- Las Defensorías Municipales deben vincularse con las Visitadurías Generales a efecto de recibir orientación y concertar acciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 22.- Las Defensorías Municipales deben formar expediente de las quejas recibidas de la población del municipio y remitirlas de manera inmediata a la Visitaduría General que corresponda.

Artículo 23.- La Visitaduría General que inicie expediente de queja contra algún ayuntamiento o servidor público municipal, lo hará del conocimiento de la Defensoría Municipal, para que ésta, forme expediente y dé seguimiento al procedimiento tramitado por la Comisión.

Artículo 24.- Las Defensorías Municipales deben informar a la Visitaduría General correspondiente sobre el cumplimiento de las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la Comisión.

Artículo 25.- Las Defensorías Municipales deben verificar que la autoridad municipal rinda de manera oportuna los informes que solicite la Comisión, pudiendo emitir los recordatorios necesarios para tal efecto.

Artículo 26.- Las Defensorías Municipales deben dar seguimiento a las recomendaciones que se emitan en relación con autoridades o servidores públicos que residan o ejerzan funciones dentro del municipio, de conformidad con lo establecido por la Comisión.



H. AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN

D.M DE DERECHOS HUMANOS



TEOLOYUCAN
Transformación con **visión**

Manual de organización

Edición

01

Emisión

23/05/2025

Autorización

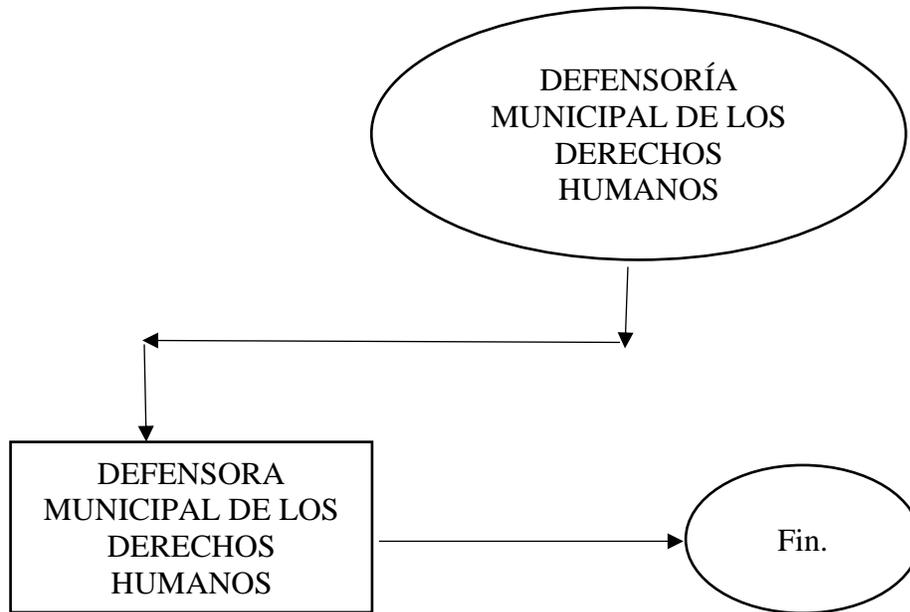
Pág.

13

de

20

VII. ORGANIGRAMA



VIII. OBJETIVOS Y FUNCIONES.

OBJETIVO:

En cada una de las acciones como lo son promover, organizar, coordinar dirigir, y supervisar, persuadir y convencer, al realizar señalamientos, provocar que los servidores públicos subsanen deficiencias, corrijan errores e instrumenten mejores mecanismos y

	H. AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN					
	D.M DE DERECHOS HUMANOS					
	Manual de organización	Edición	Emisión	Autorización	Pág.	
	01	23/05/2025		14	20	

formas que les permitan desempeñar sus funciones con eficacia y trato digno, lo que desde luego coadyuvará para mantener un Estado de Derecho y fortalecer al Municipio de Teoloyucan y sus instancias administrativas, procurando una sensible correlación entre sociedad y gobierno.

FUNCIONES:

DEFENSORA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.

- ❖ Brindar atención a la población del municipio de Teoloyucan, así como a toda persona que por algún motivo se encuentre en territorio municipal, mediante orientación y asesoramiento jurídico.
- ❖ Dar seguimiento a las quejas interpuestas ante esta defensoría, remitiéndolas De manera inmediata a la Visitaduría General con sede en Cuautitlán, para su trámite correspondiente.
- ❖ Verificar que esta municipalidad rinda de manera oportuna los informes y de seguimiento a las recomendaciones para continuar con el procedimiento tramitando por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- ❖ Emitir recordatorios necesarios respecto a las recomendaciones públicas enviadas por la Comisión de Derechos Humanos el Estado de México, para que agilice su cumplimiento;
- ❖ Proporcionar orientación y asesoría jurídica, con la finalidad de que no sean vulnerados sus derechos humanos del solicitante;
- ❖ Programar y desarrollar platicas y/o conferencias impartidas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en diversos sectores para fomentar y promover la cultura de respeto a los derechos humanos de las personas pertenecientes al municipio de Teoloyucan.
- ❖ Asistir a reuniones, cursos, conferencias y/o talleres convocados impartidos por la Comisión de Derechos Humanos
- ❖ Acudir a diplomados, cursos, talleres, platicas y conferencias en organismos o dependencias externas con la finalidad de obtener una mejor capacitación para el desempeño de las funciones.
- ❖ Orientar y apoyar a los usuarios sobre el llenado del formato de queja y/o asesoría.

	H. AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN					
	D.M DE DERECHOS HUMANOS					
	Manual de organización	Edición	Emisión	Autorización	Pág.	
	01	23/05/2025		15	20	

IX. GLOSARIO

- **Administración:** Es el proceso que busca por medio de la planificación, la organización, ejecución y el control de los recursos darles un uso más eficiente para alcanzar los objetivos de una institución.
- **Adscripción:** Es un término procedente de adscriptio, un vocablo latino. El concepto alude al acto y el resultado de adscribir (realizar una inscripción, sumar algo, incorporar a alguien a una entidad).
- **Anexos:** Son todos los contenidos que se agregan al final de un trabajo de investigación para ampliar la información presentada, pero sin resultar imprescindibles para la comprensión del fenómeno estudiado.
- **Bando Municipal:** Es la facultad que tienen los ayuntamientos de emitir una disposición administrativa de policía y buen gobierno cuyo objeto es atender las necesidades que se manifiesten entre los habitantes en materia de educación, salud y asistencia social; distribución de alimentos; mercados y rastros; agua y drenaje y seguridad pública, entre otros. Los bandos, a diferencia de los edictos, son de observancia obligatoria y general.
- **Comisión:** Conjunto de personas elegidas para realizar una determinada labor en representación de un colectivo.
- **Coadyuvar:** Contribuir o ayudar a la consecución de cosa.
- **Consenso:** Acuerdo general acerca de los valores sociales esenciales y en especial acerca del régimen político establecido, lo cual tiene como efecto moderar los antagonismos políticos (lucha dentro del marco del régimen. y no acerca del régimen mismo).
- **Constitución:** Es el conjunto de principios, normas y reglas que pretenden establecer la forma de un Estado, así como organizar ese mismo Estado, delimitando, a través de sus propias instituciones de la administración pública y establecido y sancionado.



H. AYUNTAMIENTO DE TELOYUCAN

D.M DE DERECHOS HUMANOS



TELOYUCAN
Transformación con **visión**

Manual de organización

Edición	Emisión	Autorización	Pág.	de
01	23/05/2025		16	20

- **Declaración:** Acto jurídico comunitario que tiene dos vertientes: 1) las declaraciones para el desarrollo de la comunidad por las que se pretende dar a conocer al público cierta materia, como es la Declaración de Derechos Fundamentales, y 2) las declaraciones interpretativas, por las que el Consejo señala cuál es la interpretación que ha de darse a los actos aprobados por él mismo.
- **Derechos Humanos:** Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes.
- **Diligencias:** Son los documentos extendidos por el secretario judicial con objeto de dejar constancia en los autos de determinados actos procesales o de interés procesal para el pleito correspondiente. Con las actas y las notas, y constituyendo una categoría intermedia entre ambas formas de documentación, compendian las que son de la competencia del secretario judicial. Hay diligencias de comunicación, como las que se realizan para las citaciones, emplazamientos, etc.; y hay diligencias de constancia, como la acreditación en los autos del acto de la vista del juicio o la de hacer constar el día y hora de presentación, en el órgano jurisdiccional, de los escritos procedimentales cuya presentación está sujeta a plazo perentorio. Esta diligencia, que puede catalogarse como acto de mediación procesal, ha sido denominada con el sustantivo que indica la actividad diligenciadora: diligenciamiento. También se habla de diligencias de ejecución, relativas a la fase ejecutiva del juicio, y de diligencias de ordenación.
- **Objetivo:** Es el fin que se pretende alcanzar en el procedimiento, en él se debe identificar el qué y para qué se hace.
- **Organización:** Una organización es una estructura ordenada donde coexisten e interactúan personas con diversos roles, responsabilidades o cargos que buscan alcanzar un objetivo particular.
- **Queja:** Es una manifestación de voluntad, mediante la cual una o varias personas hacen valer ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, una inconformidad que consideran vulnera sus derechos fundamentales,



H. AYUNTAMIENTO DE TELOYUCAN

D.M DE DERECHOS HUMANOS

Manual de organización

Edición

Emisión

Autorización

Pág.

de

01

23/05/2025

17

20



TELOYUCAN
Transformación con **visión**

motivada por el ejercicio indebido u omisión de las funciones y atribuciones de un servidor público.

X. Anexos

Catálogo de formatos

The image displays three sample forms from the Defensoría Municipal de Derechos Humanos del Municipio de Teoloyucan. The first form is a 'Formulario de datos personales' for the 'Defensoría Municipal de Derechos Humanos del Municipio de Teoloyucan'. It includes fields for name, address, contact information, and identification. The second form is a 'Formulario de supervisión y custodia de detenidos' from the 'Defensoría Municipal de Derechos Humanos del Municipio de Teoloyucan'. It includes fields for the name of the detainee, date, time, and location of the visit, and a table for recording the number of detainees by age group. The third form is a 'Formulario de defensoría municipal de derechos humanos' from the 'Defensoría Municipal de Derechos Humanos del Municipio de Teoloyucan'. It includes fields for the name of the complainant, the name of the institution, and the date of the report.

The image displays two sample forms from the Defensoría Municipal de Derechos Humanos del Municipio de Teoloyucan. The first form is a 'Formulario de supervisión a centros de salud' from the 'Defensoría Municipal de Derechos Humanos del Municipio de Teoloyucan'. It includes fields for the name of the institution, the name of the center, and the date of the visit. The second form is a 'Formulario de defensoría municipal de derechos humanos' from the 'Defensoría Municipal de Derechos Humanos del Municipio de Teoloyucan'. It includes fields for the name of the complainant, the name of the institution, and the date of the report.



H. AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN

D.M DE DERECHOS HUMANOS



TEOLOYUCAN
Transformación con **visión**

Manual de organización

Edición

Emisión

Autorización

Pág.

de

01

23/05/2025

18

20

Validación y autorización

Elaboró:

C. JORGE LUIS BOCANEGRA
VELÁZQUEZ
ENLACE

Autorizó

LIC. EN D. SUSSET JAQUELINE
LUNA HERNANDEZ
DEFENSORA MUNICIPAL DE
DERECHOS HUMANOS

Validó